

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso anexando memorial de renuncia al poder presentada por la Doctora MARIA DEL PILAR GIRALDO OSORIO, como apoderada de la parte demandante Subrogatario FONDO DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A, y aceptado en el mismo escrito por la representante legal de la entidad Dra. CAROLINA VALLEJO FLÓREZ. Sírvase proveer.

Supía, 15 de Marzo de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SUPIA-CALDAS

INTERLOCUTORIO N°198

Veintiuno (21) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
Demandante: BANCAMÍA S.A Subrogatario FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A
Demandado: ÁLVARO DE JESÚS ACEVEDO QUINTERO C.C.402.512
OLGA PATRICIA BLANDÓN SÁNCHEZ C.C33.991.305
Radicación: 17777408900120200025100

La Dra. MARIA DEL PILAR GIRALDO OSORIO, presenta escrito de renuncia al poder a ella conferido, dicho escrito está igualmente suscrito por la Representante Legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A, Dra. CAROLINA VALLEJO FLÓREZ, quien le otorgó el mismo.

Para decidir lo que en derecho corresponda se estima conveniente hacer las siguientes

CONSIDERACIONES

Por ser procedente, y toda vez que se puede evidenciar que han transcurrido los cinco (5) días que preceptúa el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, se aceptará la renuncia del citado abogado.

Ahora bien, como la parte demandante no ha manifestado al Despacho la designación de un nuevo apoderado judicial, y por ser este un asunto de menor cuantía, se le requerirá para que en el término de diez (10) días, allegue el poder respectivo que indique la designación de apoderado judicial para continuar representándolo en el presente asunto.

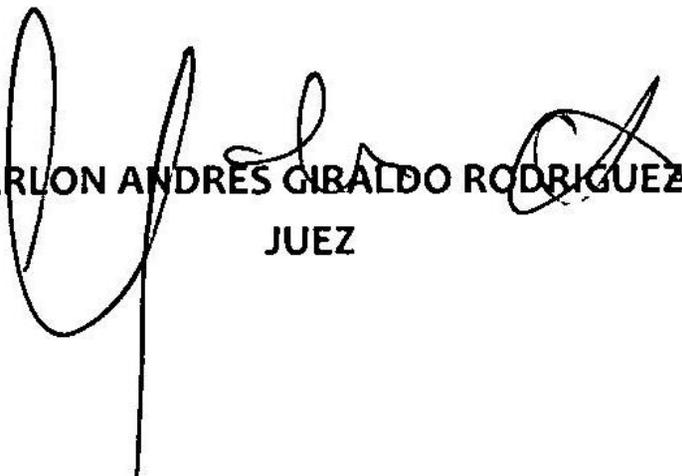
En virtud de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia al poder de la Dra **MARIA DEL PILAR GIRALDO OSORIO** presentada en el presente proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA** promovido por **BANCAMÍA S.A** Subrogatario **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A,** en contra de **ÁLVARO DE JESÚS ACEVEDO QUINTERO** y **OLGA PATRICIA BLANDÓN SÁNCHEZ.**

SEGUNDO.- REQUERIR a la parte demandante, para que en el término de diez días (10), allegue el poder respectivo con la designación de apoderado judicial para continuar la representación en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE



MARLON ANDRÉS GIBALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°042 del 22 de marzo de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39dd09b1802e2eec96674d0c658c688f2186c9e49d3290ae2b280ab40f047411**

Documento generado en 21/03/2023 09:07:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>